

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ**

## **TÍTULO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.** CON LA DENOMINACIÓN DE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ SE CONSTITUYE UNA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO, DE DERECHO PRIVADO, DESCENTRALIZADA, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA. LA ASOCIACIÓN UTILIZARA LA SIGLA AMPE.

**ARTÍCULO 2º.-** LA AMPE SE CONSTITUYE DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EL CÓDIGO CIVIL, LA AMPE SE RIGE POR SU ESTATUTO

**ARTÍCULO 3º.-** LA DURACIÓN DE LA AMPE ES INDEFINIDA Y SUS ACTIVIDADES SE DESARROLLAN DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO, DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 4º.-** LA SEDE DE LA AMPE ES LA CIUDAD DE LIMA.

**ARTÍCULO 5º.-** EL DOMICILIO LEGAL DE LA AMPE ES LA CIUDAD DE LIMA

## **TITULO II FINES Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 6º.\_** SON FINES DE LA ASOCIACIÓN:

- A) **PROMOVER.-** CONSOLIDAR Y DEFENDER LA AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS MUNICIPALIDADES CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO .

- B) PROMOVER EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LAS MUNICIPALIDADES.
- C) CANALIZAR LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS ANTE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN REPRESENTACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES.
- D) REPRESENTAR A LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, DISTRITALES Y DELEGADAS DEL PERÚ, ANTE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TODO LO ACORDADO POR LA ASOCIACIÓN EN SUS CONGRESOS.
- E) CONTRIBUIR Y PROMOVER LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO, LA DEMOCRACIA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA.
- F) PROMOVER LA DESCENTRALIZACION DEL PAIS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLLTICA DEL ESTADO.
- G) PROMOVER LA ASOCIACIÓN ENTRE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y/O DISTRITALES CON PROBLEMÁTICAS COMUNES, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR OBJETIVOS COMUNES LIBREMENTE ACORDADOS.

ARTÍCULO 7.- LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ AMPE SE CONSTITUYE PARA CUMPLIR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) APOYAR LA COOPERACIÓN, CONCERTACIÓN E INTEGRACIÓN. ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, A TRAVÉS DE FORMAS MÚLTIPLES DE ASOCIACIÓN Y ORGANIZACIÓN LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL DIFUNDIENDO LAS EXPERIENCIAS EXITOSAS DE GESTIÓN LOCAL.
- B) IMPULSAR EL PERFECCIONAMIENTO DE LA LEGISLACION Y LA CAPACIDAD REGULADORA, DIRECTA Y TECNICA DE LAS MUNICIPALIDADES.
- C) CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL, PROPORCIONANDO EL PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES MUNICIPALES.

- D) APOYAR Y PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL.
- E) PROMOVER Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA CARRERA PÚBLICA MUNICIPAL Y AL BIENESTAR DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL.
- F) FOMENTAR Y APOYAR LAS RELACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES CON LOS PODERES Y ENTIDADES. PÚBLICAS. Y PRIVADAS DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO.
- G) PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA LOCAL 21 EN LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA LA FORMULACIÓN DE SUS PLANES CONCERTADOS DE ACCIÓN LOCAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
- H) ASISTIR A SUS ASOCIADOS EN SUS CONSULTAS, INVESTIGACIÓN, ASESORÍA O EN ASUNTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COTIDIANA MUNICIPAL
- I) FOMENTAR LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE LAS MUNICIPALIDADES CON GOBIERNOS LOCALES DE OTROS PAÍSES A FIN DE DIFUNDIR Y RECEPCIONAR EXPERIENCIAS EXITOSAS DE GESTIÓN MUNICIPAL.
- J) OTRAS QUE ACUERDE EL CONGRESO DE LA AMPE.

**ARTÍCULO 8º.**\_ PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS, LA AMPE PUEDE CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, QUE NO CONTRAVENGA EL MARCO JURÍDICO VIGENTE.

### **TÍTULO III DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 9º.**\_ SON MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, DISTRITALES Y DELEGADAS DEL PERÚ, LA CALIDAD DE MIEMBRO SE ADQUIERE A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MUNICIPALIDADES ASOCIADAS, SOLICITADA CON ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL RESPECTIVO,

QUE MANIFIESTE EXPRESAMENTE SU ADHESIÓN A LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

**ARTÍCULO 10º.**\_ SON MIEMBROS ACTIVOS DE LA AMPE, LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, DISTRITALES Y DELEGADAS, QUE ESTEN AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CON LA ASOCIACIÓN. EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES VENCIDAS, HABILITA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE MIEMBRO ACTIVO.

**ARTÍCULO 11º.**\_ SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:

- A) ACREDITAR REPRESENTANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO ANTE LOS ÓRGANOS DE LA AMPE
- B) ELEGIR Y SER ELEGIDOS
- C) TENER ACCESO A LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA AMPE.
- D) RECIBIR EL ASESORAMIENTO Y SERVICIOS QUE PRESTA LA AMPE.
- E) SER REPRESENTADO ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS POR EL ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN QUE CORRESPONDE, CUANDO LA MUNICIPALIDAD LO SOLICITE.
- F) RECIBIR LA INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES QUE EMITA LA ASOCIACION.
- G) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACION
- H) OTROS COMPATIBLES CON LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DE LA. AMPE.

**ARTÍCULO 12º.**- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.

- A) CUMPLIR EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE LA AMPE.
- B) ACREDITAR SU REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

- C) CUMPLIR SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON LA ASOCIACIÓN

**ARTÍCULO 13º.**\_ LOS SOCIOS QUE NO ESTAN AL DÍA CON SUS CUOTAS. TENDRÁN ACCESO, POR LO MENOS, A LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA AMPE Y A RECIBIR LAS PUBLICACIONES, INSTITUCIONALES EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DE LA AMPE.

**ARTÍCULO 14º.**\_ LA REPRESENTACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES ASOCIADAS ENTRE LOS ÓRGANOS DE LA AMPE, CORRESPONDE AL ALCALDE Y EN CASO DE IMPEDIMENTO, AL REGIDOR DELEGADO QUE ACREDITE EL ALCALDE.

**ARTÍCULO 15º.**- LA ELECCIÓN DE UN DELEGADO A UN CARGO DIRECTIVO, SE CONSIDERA EFECTUADA A FAVOR DEL ALCALDE REPRESENTADO.

#### **TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO 16º.- SON ORGANOS DE GOBIERNO DE LA AMPE:

- A) EL CONGRESO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES
- B) EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
- C) COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

EL ÓRGANO DE CONSULTA Y APOYO ES EL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL.

EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE LA AMPE ES LA SECRETARIA EJECUTIVA.

LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS DE LA AMPE SON LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPALIDADES REGIONALES.

#### **CAPÍTULO I DEL CONGRESO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES**

ARTÍCULO 17º.- CONGRESO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA AMPE. ESTA INTEGRADO POR LOS ALCALDES PROVINCIALES, DISTRITALES Y DELEGADAS DE TODO EL PAÍS AFILIADOS A LA ASOCIACIÓN.

**ARTÍCULO 18º.** SON ATRIBUCIONES DEL CONGRESO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES:

- A) DEFINIR LA POLÍTICA GENERAL DE LA AMPE.
- B) APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO A MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LA AMPE
- C) ELEGIR ENTRE SUS MIEMBROS O REMOVER, A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- D) CELEBRAR REUNIONES CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y SEÑALAR SEDE Y FECHA DE LA SIGUIENTE.
- E) APROBAR Y MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA AMPE.
- F) APROBAR INICIATIVAS LEGISLATIVAS A SER PRESENTADAS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
- G) CREAR LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE CONSIDERE CONVENIENTE, DETERMINANDO SU COMPETENCIA Y SU COMPOSICIÓN.

LAS DEMÁS QUE CORRESPONDEN A SU CONDICIÓN DE ÓRGANO MÁXIMO DE LA ASOCIACIÓN.

**ARTÍCULO 19º.-** EL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO SE REUNE UNA VEZ AL AÑO Y EL EXTRAORDINARIO CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. ES CONVOCADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL O CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

ES CONVOCADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL O CUANDO LO SOLICITE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE SUS INTEGRANTES

**ARTICULO 20º.**\_ EL CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO SERA CONVOCADO ENTRE OTRAS PARA DESIGNAR EL REEMPLAZO DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO, DECLARAR **VOCENCIA**, APLICAR SANCIONES, MODIFICAR LOS ESTATUTOS Y DISOLVER LA ASOCIACION.

**ARTICULO 21º.**\_ LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS DE LAS REUNIONES DEL CONGRESO REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE SUS ASOCIADOS HABLES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS HABLES.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

## **CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

**ARTICULO 22º.**- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ORGANO DE DIRECCION QUE TIENE FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL Y DE EJECUCION DE POLLTICAS Y ACUERDOS DEL CONGRESO. SUS MIEMBROS SON ELEGIDOS POR EL CONGRESO ORDINARIO SON IGUALMENTE MIEMBROS DE PLENO DERECHO DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PRESIDENTES DE LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPALIDADES REGIONALES (AMRES), DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE LA AMPE.

SE REUNE POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO, A CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE O CUANDO LO SOLICITE LA MAYORIA SIMPLE DE SUS INTEGRANTES.

**ARTICULO 23º.**\_ EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL ESTA INTEGRADO POR: EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO, EL TESORERO Y EL SECRETAR10 DE COORDINACION INTER-REGIONAL, ELEGIDO POR EL CONGRESO Y LOS TRECE (13) PRESIDENTES DE LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPALIDADES REGIONALES.

EL SECRETARIO EJECUTIVO PARTICIPA EN SUS SESIONES CON VOZ PERO SIN VOTO.

**ARTICULO 24º.**\_ SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL:

- A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL CONGRESO.
- B) REALIZAR LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS CONCERNIENTES A LA DIRECCION DE LA AMPE DANDO CUENTA AL CONGRESO.
- C) EJERCER LOS PODERES QUE LE OTORGUEN LAS MUNICIPALIDADES.
- D) CONVOCAR AL CONGRESO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES, A LOS CONGRESOS EXTRAORDINARIOS, A LAS CONFERENCIAS Y ENCUESTAS NACIONALES DE ALCALDES QUE SE CONSIDERE PERTINENTES.
- E) APROBAR LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE LA AMPE Y EVALUAR SU EJECUCION Y RESULTADOS.
- F) DESIGNAR Y REMOVER AL SECRETARIO EJECUTIVO.
- G) PRESENTAR PARA SU APROBACION POR EL CONGRESO, LA MEMORIA ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA EVALUACION PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.
- H) CONSTITUIR LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE CONSIDERE CONVENIENTE, DETERMINANDO SU COMPETENCIA Y SU COMPOSICION.

**ARTICULO 25º.**- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EJERCE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA AMPE, DE LA CUAL ES SU PRESIDENTE Y DESEMPEÑA LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO. PUEDE OTORGAR PODERES Y DELEGAR FUNCIONES CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTEMPLADAS EN LOS ARTICULOS 74º, 75º Y 80º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

**ARTICULO 26º.**\_ EN LOS CASOS DE AUSENCIA E IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL PRESIDENTE LE SUCEDE EL VICEPRESIDENTE CON LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

**ARTICULO 27º.-** LA ELECCION DE LOS CARGOS VACANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SE REALIZA EN CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO.

**ARTICULO 28º.\_** EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL EJERCE FUNCIONES HASTA EL TERMINO DEL MANDATO EDIL DE LOS ALCALDES QUE LO INTEGRAN.

AL CUMPLIR DICHO TERMINO, EL PRESIDENTE DE LA AMPE CONVOCARA AL CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR AL NUEVO COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL.

**ARTÍCULO 29º,-** LOS ACUERDOS DEL CONSEJO. DIRECTIVO NACIONAL SE REGISTRAN EN UN LIBRO DE ACTAS DEBIDAMENTE LEGALIZADO. LAS ACTAS SERAN FIRMADAS POR LOS CONCURRENTES.

POR ACUERDO EXPRESO Y ESCRITO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL PODRAN HACERLO EL PRESIDENTE Y UN MIEMBRO DESIGNADO PARA TAL FIN.

### **CAPÍTULO III DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**ARTICULO 30º.-** CONFORMAN EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, EL VICEPRESIDENTE, EL TESORERO Y EL SECRETARIO DE COORDINACION INTER-REGIONAL QUE SERÁN ELEGIDOS POR EL CONGRESO DE LA AMPE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO PARTICIPA CON VOZ, PERO SIN VOTO.

**ARTICULO 31º.\_** EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ACTUA COMO ORGANO PERMANENTE DE GESTION.

SUS MIEMBROS SON ELEGIDOS POR EL CONGRESO NACIONAL.

DA CUENTA DE SUS ACCIONES AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

**ARTICULO 32º.-** EL QUORUM DE ASISTENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ES DE LA MITAD MAS UNO DEL NUMERO DE SUS MIEMBROS. DE NO LOGRARSE DICHO QUORUM, SE HARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, Y DE NO LOGRARSE TAMPOCO QUORUM, EN

TERCERA CONVOCATORIA SE SESIONARA CON LOS MIEMBROS ASISTENTES.

LOS ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE ADOPTAN POR MAYORIA SIMPLE DEL NUMERO DE SUS MIEMBROS.

**ARTICULO 33º.**\_ SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:

- A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LOS CONGRESOS.
- B) EJERCER LOS PODERES QUE LE OTORGA LAS MUNICIPALIDADES.
- C) ASEGURAR LA DIFUSION DE LAS NORMAS MUNICIPALES Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION, ASESORIA Y AYUDA TECNICA DE LAS MUNICIPALIDADES.
- D) EVALUAR LA EJECUCION DEL PLAN ESTRATEGICO Y OPERATIVO DE LA AMPE, Y PRESENTAR LA REFORMULACIÓN DEL MISMO SI FUERA NECESARIO.
- E) CONTRATAR AL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y SUPRIMIR LAS PLAZAS DE TRABAJO, ○ PROPUESTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO.
- F) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, LOS PROYECTOS DE MEMORIA ANUAL, BALANCE Y EVALUACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA SU APROBACION.
- G) OTORGAR LOS PODERES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL.
- H) CONSTITUIR LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE CONSIDERE CONVENIENTE, DETERMINANDO SU COMPETENCIA Y SU COMPOSICION.

LOS CHEQUES Y DEMAS DOCUMENTOS BANCARIOS DE LA AMPE SERAN SUSCRITOS MANCOMUNADAMENTE POR DOS PERSONAS: EL PRESIDENTE Y EL TESORERO Y/O EL SECRETARIO EJECUTIVO.

**ARTICULO 34º.**\_ LOS ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE ANOTARA EN UN LIBRO DE ACTAS DEBIDAMENTE LEGALIZADO. LAS ACTAS SERAN FIRMADAS POR LOS CONCURRENTES. POR ACUERDO EXPRESO Y ESCRITO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

NACIONAL PODRÁN FIRMAR EL ACTA, EL PRESIDENTE Y UN MIEMBRO DESIGNADO PARA TAL FIN.

**ARTICULO 35º.**\_ LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SERAN REGULADAS POR EL REGLAMENTO INTERNO.

#### **CAPITULO IV DEL COMITE CONSULTIVO NACIONAL**

**ARTICULO 36º.**\_ EL COMITÉ CONSULTIVO ES EL ORGANO ASESOR DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

**ARTÍCULO 37º.-** EL COMITÉ CONSULTIVO ES NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y ESTA INTEGRADO POR PERSONAS QUE HAYAN DESTACADO EN LOS CAMPOS DE DERECHO, GOBIERNO, ADMINISTRACION, OBRAS O SERVICIOS MUNICIPALES. INTEGRA TAMBIEN EL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL, LOS EX - PRESIDENTES DE LA AMPE.

#### **CAPITULO V DE LA SECRETARIA EJECUTIVA**

**ARTICULO 38º.**\_ LA SECRETARIA EJECUTIVA ES EL ORGANO ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA AMPE. ESTA A CARGO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN EJERCE SU FUNCION A TIEMPO COMPLETO Y DEDICACION EXCLUSIVA.

**ARTICULO 39º.**\_ EL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO ES DE CONFIANZA Y ES DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA AMPE.

**ARTICULO 40º.**\_ SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.

- A) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION, INTERVINIENDO EN LOS ACTOS Y CONTRATOS

CORRESPONDIENTES POR DELEGACION Y PODERES QUE LE CONFIERE EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

- B) FORMULAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y ELEVARLO A CONSIDERACION DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- C) RENDIR CUENTAS SEMESTRALMENTE AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA MARCHA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA AMPE Y DE LAS GESTIONES QUE REALIZA.
- D) RECABAR Y DEPOSITAR LOS APORTES DE LAS MUNICIPALIDADES MIEMBROS EN LOS BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO QUE SEÑALE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- E) ELABORAR EL PROYECTO DE AGENDA DE LOS CONGRESOS Y CONFERENCIAS PARA SU APROBACION POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- F) PRESENTAR AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EL PROYECTO DE BALANCE ANUAL Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PATRIMONIALES DE LA AMPE.
- G) REALIZAR LA EDICION DE LAS PUBLICACIONES, ACTAS Y CONCLUSIONES DE LOS CONGRESOS, CONFERENCIAS Y OTROS CERTAMENES DE LA AMPE.
- H) MANTENER LA CORRESPONDENCIA CON LOS MIEMBROS DE LA AMPE Y CON LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.
- I) ORGANIZAR Y DIRIGIR LA ADMINISTRACION Y EL PERSONAL DE LA SECRETARIA EJECUTIVA VELANDO POR EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, PROPONIENDO AL COMITÉ EJECUTIVO LA ESTRUCTURA Y COSTO DEL PERSONAL..
- J) RECOPIRAR, CONCORDAR Y SISTEMATIZAR LAS LEYES Y DISPOSICIONES DE INTERES MUNICIPAL PARA SU DIFUSION ENTRE LOS MIEMBROS DE LA AMPE.
- K) COORDINAR CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO.

- L) FORMULAR PROPUESTAS AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA LA MAS EFICAZ REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA AMPE.

**TITULO V**  
**DE LAS ASOCIACIONES REGIONALES**  
**DEPARTAMENTALES Y PROVINCIALES Y DE**  
**LAS ASOCIACIONES ENTRE**  
**MUNICIPALIDADES EN TORNO A**  
**PROBLEMAS COMUNES**

**ARTICULO 41º.-** LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPALIDADES REGIONALES SON ORGANOS DESCENTRALIZADOS DE LA AMPE EN RAZON DE SU CARÁCTER DESCENTRALISTA.

SU DENOMINACION ES: ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES REGIONAL Y TIENE COMO SIGLA “AMRE”

LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPALIDADES DEPARTAMENTALES CONGREGABAN A LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, DISTRITALES Y DELEGADAS QUE PERTENECEN A UN MISMO DEPARTAMENTO INCLUYENDO A LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO..

LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES CONGREGAN A LAS MUNICIPALIDADES D/STRITALES QUE PERTENECEN A UNA MISMA PROVINCIA.

**ARTICULO 42º.\_** LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPALIDADES REGIONALES SERAN APROBADOS EN CONGRESO REGIONAL Y NO CONTRAVENDRAN LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE LA AMPE LOS ESTATUTOS PODRAN SER INSCRITOS EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES.

**ARTÍCULO 43º.-** LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y/O DISTRITALES PODRAN ASOCIARSE EN TORNO A AREAS DE PROBLEMÁTICA O INTERES COMUN PARA EL LOGRO DE OBJETIVOS COMUNES LIBREMENTE ACORDADOS.

PARA LOS EFECTOS DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA AMPE ESTAS ASOCIACIONES TENDRAN PARTICIPACION DE PLENO DERECHO EN LAS COMISIONES DE TRABAJO ESPECIALIZADOS QUE CONSTITUYEN EL CONGRESO DE LA AMPE O EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

## **TITULO VI DEL PATRIMONIO**

**ARTICULO 44°.**\_ EL PATRIMONIO DE LA AMPE SERA EL QUE ARROJE SU BALANCE.

**ARTICULO 45°.**\_ EL PATRIMONIO DE LA AMPE ESTA CONSTITUIDO POR:

- A) LOS APORTES DE SUS MIEMBROS EN LOS MONTOS QUE ESTABLECE EL CONGRESO NACIONAL.
- B) EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE Y LAS RENTAS DE SU PATRIMONIO.
- C) LAS DONACIONES QUE RECIBA.
- D) LOS BIENES DE SU PROPIEDAD Y LAS RENTAS QUE PRODUZCAN. OTRAS QUE RECIBA POR CUALQUIER CONCEPTO CUALESQUIERA QUE SEA SU ORIGEN PUBLICO Y/O PRIVADO..

**ARTICULO 46°.**\_ EN CASO DE VENTA DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA AMPE, ESTA SE HARA EN REMATE PUBLICO.

## **TITULO VII DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

**ARTICULO 47°.-** LA ASOCIACION PUEDE ACORDAR SU DISOLUCION EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VOTO APROBATORIO DEL 2/3 DEL NÚMERO LEGAL DE SUS ASOCIADOS.

**ARTICULO 48°.**\_ DISUELTA LA ASOCIACION SE ENTREGARA SU PATRIMONIO A LAS ASOCIACIONES REGIONALES, DEPARTAMENTALES Y/O PROVINCIALES MUNICIPALES DE FINES SIMLLARES.

**ARTICULO 49°.**\_ PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACION SE REQUIERE LA CONVOCATORIA MEDIANTE ESQUELA Y/O AVISOS. CON NO MENOS DE UN MES DE ANTICIPACION A SU CELEBRACION TRATÁNDOSE DE CONGRESO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO.

EN PRIMERA CONVOCATORIA SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPALIDADES REGIONALES CONSTITUIDAS Y POR CONSTITUIRSE AUN NO REPRESENTADAS DE CONFORMIDAD AL ART. 22° DE ESTE ESTATUTO, ACREDITARAN A SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES O REPRESENTANTES COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

**SEGUNDA.-** PARA CUALQUIER ASPECTO U ASUNTO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE APLICARAN LAS NORMAS PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y CUIDANDO INSERTAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA DEL QUINTO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO SU FECHA 20 DE FEBRERO DE 1977, CUIDANDO EN PASAR LOS PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA.

LIMA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE.

FIRMADO: LUIS B. GUERRERO FIGUEROA.

AUTORIZA Y FIRMA LA MINUTA EL DOCTOR JUAN ARNALDO CORDOVA OSTERHAMM ABOGADO. REGISTRO C.A.L. 10574.

**INSERTO: COMPROBANTE.**

OSCAR E. MEDELLUS RODRIGUEZ, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICO: QUE DE ACUERDO A LA VISTA DEL LIBRO DENOMINADO DE ACTAS DE ASAMBLEAS DE COMUN DIRECTIVO N° 2 PERTENECIENTE A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ. LEGALIZADO CON FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. POR ANTE EL JUZGADO EN LO CIVIL DE LIMA QUE DESPACHA EL JUEZ JOSE R. RODRIGUEZ AYMA.

\*\*\*\*\*